



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1746/V/2010

ASUNTO: Se notifica rechazo de solicitud 0564-2010.

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 13 de mayo de 2010.

C. PEDRO VARGAS MOTE,

**P R E S E N T E.**

En términos de lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información **cero quinientos sesenta y cuatro guión dos mil diez**, mediante la cual requiere a los Servicios Educativos de Quintana Roo: **ASUNTO: SOLICITUD. C. LIC. JOSE ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE. DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. P R E S E N T E C. PEDRO VARGAS MOTE. CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS. EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE HERIBERTO FRIAS NUMERO 618. ENTRE IGNACIO COMONFORT Y MELCHOR OCAMPO DE LA COLONIA CINCO DE ABRIL. C.P. 77018. DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, Q. ROO. POR MI PROPIO DERECHO COMPAREZCO ANTE USTED EN FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8º CONSTITUCIONAL Y ESTANDO EN TIEMPO Y FORMA CON LA FINALIDAD DE SOLICITE AL C. C. PROFR. NORBERTO HERNANDEZ JIMENEZ ADSCRITO A LA ESCUELA TELESECUNDARIA “BENITO JUAREZ” DE LOS S.E.Q. CON DOMICILIO EN LA AVENIDA INSURGENTES NUMERO 600 COLONIA GONZALO GUERRERO EN ESTA CIUDAD. LA INFORMACION DE DATOS PERSONALES POR HECHOS PROPIOS QUE A CONTINUACION SOLICITO: PRIMERO: CUANDO FUE DIRECTOR EL C. PROFR: PEDRO VARGAS MOTE A FINALES EN EL CICLO 2005-2006. EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA “BENITO JUAREZ” DE JOSÉ N. ROVIROSA PORQUE RAZÓN SE GENERÓ UN CONFLICTO LABORAL ENTRE LOS PROFRES: TOMAS ROMAN TORRES PECH, EDGAR A. CASTILLA SANCHEZ, JOSE ISMAEL MENDEZ MENA Y EL PROFR: RICARDO ZAPATA AYUSO Y PADRES DE FAMILIA Y USTED CON EL PROFR: PEDRO VARGAS MOTE? SEGUNDO: CUALES FUERON LOS RUBROS QUE AUTORIZÓ EL FIDEICOMISO DE ESCUELAS DECALIDAD PARA EJERCERSE EN LA ESCUELA, EN ESE ENTONCES? TERCERO: EL C. PROFR: ALVARO AGUILAR TORRES. SRIO. GRAL DELEGACIONAL Y EL C. PROFR: CARLOS MARIO TUZ CHI. SRIO DE ORGANIZACIÓN Y EL SRIO. DE CONFLICTOS DE NIVEL. PROFR: JOSE PACIANO CAN AGUILAR DE QUE FORMA INTERVINIERON PARA DAR SOLUCION AL CONFLICTO? CUARTO: EL 6 DE JULIO DEL 2006, USTED Y LOS PROFRES. ADSCRITOS A LA ESCUELA Y EL COMITÉ ESCOLAR DE PARTICIPACION SOCIAL SOLICITARON AL ING. JUAN CARLOS GAYTAN GOAS, AUTORICE LA COMPRA DE UN APARATO DE SONIDO PARA LA ESCUELA ADEMÁS DE PEDIR UNA PRORROGA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION CONPROBATORIA AL CITADO SR. GOAS? QUINTO: CUAL FUE EL ACUERDO FINAL QUE HUBO CON EL LIC. Victor M. Novelo Vanegas EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE JURÍDICO DE LOS S.E.Q. EL COMITÉ ESCOLAR DE PARTIC. SOCIAL Y EL PROFR: PEDRO VARGAS MOTE? SEXTO: FIRMO USTED EL ACTA DE FINIQUITO DE LAS INVERSIONES Y COMPRAS REALIZADAS POR EL PROFR: PEDRO VARGAS MOTE EN LA ESCUELA? ESPERANDO DÉ ENTRADA A MI SOLICITUD Y SEA CANALIZADA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA SU CONTESTACION APEGADA A LA VERDAD, AGRADEZCO SU ATENCION. CD. CHETUMAL, Q. ROO. A 21 DE ABRIL DEL 2010. A T E N T A M E N T E**

**C. PEDRO VARGAS MOTE (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, con fundamento en los artículos 51 la Ley arriba citada y 74 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número UTAIPPE/DG/CAS/1618/IV/2010, de fecha veintiocho de abril del presente año, fue requerido para que en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, **aclarara si los hechos propios a que hace referencia en los puntos marcados como PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO de su escrito, se encuentran contenidos en documento alguno, de ser afirmativa su respuesta, para agilizar la búsqueda, se le solicitó nos proporcionara las referencias del mismo, como son, el nombre o nombres de quienes lo suscriben, fecha de elaboración, así como los acuses de recibo y la unidad administrativa que los resguarda.** Apercibiéndole de que en caso de no atender el requerimiento en el término otorgado para tal efecto, su solicitud de información sería rechazada en apego a las disposiciones anteriormente señaladas.

En este tenor, tomando en consideración que el requerimiento de mérito le fue notificado el día veintiocho de los mismos, tal como consta en el expediente UTAIPPE/DG/CAS/SIP-0564/2010, abierto con motivo de la solicitud de información que nos ocupa, es de observarse que al día de hoy ha transcurrido en exceso el término de diez días hábiles que se le proporcionara para realizar la aclaración-solicitada, sin haber obtenido respuesta de su parte.



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO  
Quintana Roo  
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPE/DG/CAS/1746/V/2010

ASUNTO: Se notifica rechazo de solicitud 0564-2010.

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 13 de mayo de 2010.

Motivo por el cual ésta es **rechazada**, en apego a las razones expuestas en los párrafos precedentes y en apego a lo previsto por el artículo 7º segundo párrafo del Reglamento antes referido.

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse a los teléfonos 983 83 33042 y 983 83 39931, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**

VERSIÓN PÚBLICA